MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCION Nº CSA-005-2025

RESOLUCION N° 113
(15/02/2025)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección de contratista.

La secretaria de Bienestar Social del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…).*"

2. Que mediante comité de contratación realizado el 28 de enero del 2025 según acta N° 04 se recomendó el inicio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es "*SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, POBLACIÓN EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*"

3. Que el Municipio de San Carlos requiere ordenar el inicio del proceso de selección en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar el objeto referenciado.

4. Que el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido la Ley 80 de 1993, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

5. Que la Secretaría de Bienestar Social elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6. Que existe presupuesto para dar apertura al proceso y publicar los Pliegos de Condiciones Definitivos como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados en participar y resultar habilitados y de igual manera los factores objeto de evaluación y de puntaje

7. Que, para el efecto, el presupuesto oficial para la presente contratación es de *DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000),* los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 93 del 22/01/2025, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

8. Que el Municipio de San Carlos (ANT) publicó desde el pasado 08 de febrero del 2025 los estudios previos y el proyecto de Pliegos en la página del Secop ii www.colombiacompra.gov.co según lo establece la ley, decretos reglamentarios y normas afines, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

9. Que la Alcaldía de San Carlos (ANT), seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos, en los pliegos de condiciones, en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

10. Que con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, y en consideración a la cuantía del proceso de selección y al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación y demás normatividad vigente, el presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a MiPymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

11. Que durante el termino para recibir observaciones y demás manifestaciones, se recibieron cuatro (04) solicitudes del orden departamental y municipal para limitar a MiPymes el presente proceso

ITEM	EMPRESA	TIPO DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCION MENSAJE	NIT	DOMICILIO PRINCIPAL
1	DANILO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ	MIPYMES del orden Municipal - San Carlos (ANT)	11/02/2025	1037627556-0	Clasificada como MICRO EMPRESA, con domicilio en San Carlos - Antioquia
2	GRUPO ESCUDERO ZOMAC SAS	MIPYMES del orden Municipal - San Carlos (ANT)	11/02/2025	901432469-2	Clasificada como PEQUEÑA EMPRESA, con domicilio en San Carlos - Antioquia
3	MCA BALDER S.A.S.	MIPYMES del orden Departamental (ANT)	11/02/2025	901349914-4	Clasificada como PEQUEÑA EMPRESA, con domicilio en Medellín - Antioquia
4	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	MIPYMES del orden Departamental (ANT)	13/02/2025	901195768-2	Clasificada como PEQUEÑA EMPRESA, con domicilio en Medellín - Antioquia

12. Una vez verificados los requisitos y reglas establecidas para limitar el proceso a MiPymes, se encuentra que por lo menos DOS (02) se encuentran clasificadas dentro del rango de Microempresas las cuales solicitaron limitar el proceso a las MiPymes con domicilio en el municipio de San Carlos y cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y el correspondiente pliego; por lo que la Entidad aludiendo al principio de autonomía, considera viable y oportuno realizar la presente convocatoria con limitación a MiPyme colombianas con domicilio en el Municipio de San Carlos (ANT); por lo que los interesados con calidad de MiPyme deberán acreditar su domicilio con los documentos pertinentes.

13. Que en virtud de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección.

14. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección de menor cuantía N° CSA-005-2025, para contratar el: "*SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, POBLACIÓN EN CONDICIÒN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.*", en los términos señalados en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, por valor de ***DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).***

ARTICULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas de MIPYMES, y de conformidad a los artículos 2.2.1,2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 se cumplieron los requisitos establecidos en la ley, por tanto, la presente convocatoria se limita a MIPYMES con domicilio en el Municipio de San Carlos - Antioquia.

ARTICULO TERCERO Que la modalidad del presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en plataforma SECOP ii y hace parte integra a este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Dada en San Carlos – Antioquia, 15/02/2025

Publíquese y cúmplase

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9